

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término con el que disponía el secuestre actuante en este asunto para rendir cuentas finales de su administración sobre el inmueble con folio de M.I. 290-19802, se encuentra vencido desde el 24 de noviembre del presente año, en tiempo oportuno el auxiliar de la justicia presentó escrito.

El término con el que disponía el rematante señor Gustavo León Sierra Giraldo para acreditar las obligaciones a cargo del inmueble con M.I. 290-19802, venció el 27 de noviembre de 2023. En tiempo oportuno acreditó pagos por concepto de predial y administración.

Pereira, Risaralda, noviembre 28 de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Ris., noviembre veintinueve de dos mil veintitrés.

I. Del informe definitivo presentado por el secuestre actuante en este asunto¹, se da traslado a las partes por el término de diez (10) días, para los efectos señalados en el artículo 500 del Código General del Proceso.

II. Acreditados en forma oportuna los pagos realizados por el rematante por concepto de predial (\$43.472.868) suma que se genera de la deuda y el valor de todo el año 2023; y administración (\$41.583.805) valor liquidado a noviembre de 2023, sobre el inmueble con M.I. 290-19802² para un total de \$85.056.673.

Teniendo en cuenta que el inmueble le fue entregado al rematante en el mes de noviembre, éste debe asumir desde esa fecha los gastos del bien adquirido, de allí que no procede el pago de predial por todo el año 2023, y se descuenta el valor de \$951.544,00 que corresponde al mes de diciembre, según liquidación del recibo predial Nro. 12695442 y que se deduce del valor a pagar para el trimestre (pdf. 073).

Conforme lo anterior, se reconoce al rematante, conformidad con lo establecido por el artículo 455-7 del Código General del Proceso, las sumas de \$42.521.324,00 por impuesto predial y \$41.583.805,00 por cuotas de administración, para un total de \$84.105.129,00.

Para el efecto anterior, fraccíonese el título judicial N.º 870044 por valor de \$104.600.000 en dos cantidades, así: una por \$84.105.129,00, para el señor Gustavo León Sierra Gallego, identificado con cédula de ciudadanía 70.553.283 y otra por \$20.494.871,00 para el proceso.

¹ Pdf.071, C01Principal, C16Tomo16

² Pdf.073, C01Principal, C16Tomo16

III. Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante³, efectuado el control de legalidad dispuesto en los artículos 132 y 448 del C.G.P., se tiene que la actuación está exenta de vicios, en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 290-19822 y 290-74412 el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Los inmuebles pendientes de remate se encuentran avaluados en los siguientes valores: i) El identificado con F.M.I. N° 290-19822 en la suma de \$578'295.600 y; ii) El identificado con F.M.I. N° 290-74412 en \$856'704.000.

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo (art. 411, inc.4° C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 660012031001. (art. 541 *ib.*).

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 *ib.* a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); con ello se garantiza la privacidad de cada propuesta. Asimismo, deberán verificar las obligaciones a cargo del inmueble por concepto de deudas de impuestos, valorización, y demás que sean propias del bien.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con la deducción del valor de su cuota en proporción a aquel. (inciso 5 art. 411 del C.G.P.). La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 del C.G.P. Se deberá aportar al correo institucional del Juzgado, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal de la página del diario y los certificados de tradición actualizados del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta. Se advierte que, en lo posible, las audiencias se realizaran de forma virtual, por lo que quien esté interesado deberá informar al correo institucional de este Juzgado un (1) día antes de la diligencia de remate, la dirección de correo electrónico, al cual se les pueda remitir el vínculo pertinente.

Actúa como secuestre Libardo Cardona Puerta, quien se puede localizar en el correo electrónico: libardocardonapuerta2@gmail.com. En el MICROSITIO adjudicado a este Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/102>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo (archivo digital 26 01Cdn01), en el mismo se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada.

³ Pdf.65, C01Principal, C16Tomo16

IV. Surte efectos legales el embargo de los dineros que le puedan corresponder a Inversiones Médicas del Risaralda S.A.S. En Liquidación, solicitado dentro del proceso ejecutivo que en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad adelanta el señor Octavio Restrepo Castaño radicado bajo el número 66001310300520230029000⁴. Líbrese la comunicación pertinente.

V. Comuníquese al apoderado principal de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A UNE EPM⁵, que no existen dineros a favor de la mencionada entidad, toda vez que no se ha proferido providencia de distribución de dineros. Otórguesele acceso al expediente.

VI. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado Víctor Manuel Soto López para representar a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, teniendo en cuenta además su calidad de Jefe de Procesos Judiciales, según certificado de cámara de comercio allegado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba91e30a675c5459cfbc08ccdc11b0e3ed0491f36cb8cf9cb114a8891b451d0**

Documento generado en 29/11/2023 02:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Pdf.067, C01principal, C16Tomo16

⁵ Pdf.068, C01principal, C16Tomo16

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 182 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario